

#C2403 NOTA CFC 25 01 2024

Documento de referencia	RCF		
LIBRO CUARTO – BLOQUEO DE TRENES			
Capítulo 4.- Bloqueo Telefónico (BT)			
Sección 2.- BT en caso de anormalidad del BA o BLA			
4.4.2.1 . Establecimiento del BT			
4.4.2.1 . Establecimiento del BT – ML-MC-ML			

Consulta

Para dar respuesta a algunas dudas sobre el establecimiento y la aplicación del BT por anormalidad, la AESF publicó en su momento la Ficha Guía 01/2021, estableciendo en ella los principios y criterios que fundamentan las aclaraciones que hacen, todo ello con el objetivo de dar uniformidad a la forma de aplicar las normas de circulación que le afecten **y con el objetivo de minimizar los riesgos derivados de la situación degradada.**

Entre las cuestiones que figuran en la Ficha, de forma explícita en su punto 4.[1], a), figura que para que el establecimiento y aplicación del BT por anormalidad esté a cargo del Responsable de Circulación del CTC en el trayecto afectado, todas las estaciones se gobernarán en MC incluidas las extremas del trayecto afectado.

Posteriormente, se efectuará la incorporación de estaciones al BT conforme al punto 1 del art. 4.2.2.2 del RCF

En un hipotético escenario:

- Estación **"B"**: en ML interviniendo en procesos independientes relacionados con trabajos en estación (en una vía), otros trabajos de 2ª categoría en una señal dentro de la estación y no afectada por los trabajos anteriores, y también está gestionando un retroceso de un tren que expidió en su momento dirección "A".
- Estación **"C"**: en MC
- Estación **"D"**: en ML interviniendo en procesos relacionados con trabajos en estación (en una vía), otros trabajos de 2ª categoría en una señal dentro de la estación y no afectada por los trabajos anteriores, y también está gestionando el *socorro a un tren que se encuentra en el trayecto entre estaciones "D" y "E"*.

Proceso:

Establecimiento del BT por anormalidad entre las estaciones "B" y "D", generando un solo cantón (por tanto, la estación "C" se queda como estación intermedia que no interviene en el BT.

En mi opinión, se debiera valorar para la respuesta que se dé a esta consulta, el que por una parte, no siempre (técnicamente y/o reglamentariamente) el Responsable del CTC podrá tomar el MC de las estaciones, y por otra (y no menos importante), el que la transmisión de información operacional y de seguridad en el proceso de entrega del ML o MC, tiene un impacto directo para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas al agente que toma el mando, por tanto, cada vez que sea necesario hacerse, es preciso realizarla correctamente garantizándose así que el agente que corresponda pueda desarrollar con garantías la función de RC encomendada.

Entiendo, que para un proceso de establecimiento de BT por anomalía que conlleve a continuación la incorporación de los Responsables de las estaciones al BT, el realizar el proceso de toma de MC hacia el CTC para a continuación incorporarla al BT y entonces realizar el proceso de entrega del ML a la estación, no ayuda a minimizar los riesgos de la situación degradada.

Consulta:

¿En un solo proceso continuado, el RC del CTC podría establecer el BT por anomalía entre las estaciones "B" y "D" (punto 5 del art 4.4.2.1 del RCF), y a continuación incorporar al BT a las estaciones "B" y "D" (punto 1 art 4.4.2.2 del RCF) quedando la estación "C" como estación intermedia sin intervención en el BT, todo ello, ¿sin retirar en todo el proceso el ML a las estaciones "B" y "D"?

Respuesta

No encontramos aplicación de la norma reglamentaria ante un escenario como el que nos presenta en su consulta, de la misma manera no podemos aceptar la propuesta que indica. Es por lo que al objeto de prever estas situaciones y mitigar los riesgos, propondríamos al amparo del artículo 1.2.1.3 Documentación competencia del AI del RCF (las consignas son emitidas dentro del ámbito especificado en este reglamento, para regular las condiciones de aplicación del RCF en casos específicos y ámbitos concretos de la infraestructura) publicar consigna que complementa las normas de bloqueo generales contenidas en el RCF y regulase aspectos si procede, como los que usted plantea en su consulta.

Fecha de Cierre: 25/01/2024